



CUT: 53008-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0898-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 02 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 29.03.2023, mediante el cual don Macedoni Hondermann Núñez con DNI N°15647575, representante legal de la empresa Corporación Internacional Tritón S.A.C., con domicilio en Calle Ferreñafe N° 294 Urbanización Las Flores de Monterrico, Santiago de Surco - Lima, quien solicita la aprobación del estudio hidrológico de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ACAS, TUNASPAMPA Y MANCAPA, DISTRITO DE ACAS - PROVINCIA DE OCROS - REGIÓN ANCASH", con registro CUI N° 2303623, a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL con domicilio en Jirón Cahuide N° 805 - Jesús María - Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en su penúltimo párrafo establece que *"las opiniones del Consejo son vinculantes en tanto guarden relación con el plan de gestión de Recursos Hídricos aprobado por el ANA"*;

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que *"en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (3) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación, en el lugar donde se ubique la fuente de agua". La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el "Formato Anexo N° 1"; complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en las que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, Locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se le ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer por lo menos tres (3) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz;*

Que, la administrada sustenta su solicitud, según el procedimiento N° 54 - Código PA1100504A del TUPA ANA, con el anexo de la Memoria descriptiva para el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Acas, Tunaspampa y Mancapa, Distrito de Acas - Provincia de Ocros - Región Ancash”, para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, con fines agrarios correctamente se ha adecuado al Formato Anexo N° 07, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N° 374-2023-ANA-AAA.CF de 12.04.2023, dispuso la colocación del Aviso Oficial N° 044-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B;

Que, con escrito de 23.05.2023 la administrada presenta la publicación del Aviso Oficial en el Boletín del Diario Oficial El Peruano, del Diario “El Chaski”, y las constancias de colocación del Aviso Oficial mediante Declaración Jurada en la Municipalidad Distrital de Acas y la Administración Local de Agua Barranca en atención a la Carta N° 374-2023-ANA-AAA.CF;

Que, mediante verificación técnica de campo de 21.06.2023, la Administración Local de Agua Barranca, verificó las fuentes principales de agua como son: a) La Laguna Tillishcocha observándose un dique de represamiento de piedras con concreto tipo espigones de 1.20 m de ancho de corona y una longitud aproximada de 120 m, en el punto de captación se localiza una válvula de regulación de salida del agua de 8” de diámetro. b) La laguna Condorcocha en la que se observa un dique de represamiento construido con material de la zona con enchape de piedra, cara húmeda de 4 m de ancho, la corona tiene una longitud de 150 m., en el punto de captación proyectada existe una válvula de regularización de 12” de diámetro. Las aguas de ambas lagunas y de la quebrada Caurajín, son captadas por el CD Santo Toribio ubicada a la izquierda de dicha quebrada.;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, emitió el Informe Técnico N° 0042-2023-ANA-AAA.CF/RFB de 21.06.2023, que se anexa a la presente resolución¹, y concluyó señalando que el estudio hidrológico para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Acas, Tunaspampa y Mancapa, Distrito de Acas - Provincia de Ocros - Región Ancash”, cumple con los requisitos técnicos, y emite opinión favorable para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios para un área de 281.34 hectáreas, de acuerdo con las características técnicas ahí descritas;

Que, en mérito a la evaluación técnica, la publicación del Aviso Oficial N° 044-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B, y de conformidad a las normas citadas se debe de aprobar la Acreditación de disponibilidad hídrica Superficial con fines agrarios proveniente de la Laguna Tillishcocha, Laguna Condorcocha y de la quebrada Caurajín, para irrigar 281,34 hectáreas en los Sectores de Acas, Tunaspampa y Mancapa, distrito de Acas, provincia de Ocros, departamento de Ancash, a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL;

Que, estando al Informe Legal N° 247-2023-ANA-AAA-CF/AL/LMZV de 02.08.2023, el Informe Técnico N° 0042-2023-ANA-AAA.CF/RFB y en aplicación a lo dispuesto por el

¹ El numeral 6.2 del artículo 6° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: que establece puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esa situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios para el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores de Acas, Tunaspampa y Mancapa, distrito de Acas - provincia de Ocros - región Ancash”, con registro CUI N° 2303623, proveniente de la Laguna Tillishcocha, Laguna Condorcocha y de la quebrada Caurajín, para irrigar 281,34 hectáreas en los Sectores de Acas, Tunaspampa y Mancapa, distrito de Acas, provincia de Ocros, departamento de Ancash, a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, de conformidad con el Informe Técnico N° 0042-2023-ANA-AAACF/RFB, que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Características Técnicas de la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial

PERSONA NATURAL O JURIDICA	DNI O RUC	FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM- WGS 84, ZONA 18S			Demanda de agua (m³/anual)
			ESTE (m)	NORTE (m)	Altitud (m.s.n.m.)	
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL	20477936882	Laguna Condorcocha	249 389	8 849 498	4 635	2 277 813
		Laguna Tillishcocha	248 820	8 849 845	4 627	
		Quebrada Caurajín	249 988	8 847 903	4 415	
DATOS DEL PREDIO		UBICACIÓN POLITICA				
NOMBRE	Área Bajo Rego (ha)	Distrito	Provincial	Departamento		
Sector Acas Tunaspampa y Mancapa	281.34	Acas	Ocros	Ancash		

Desagregado mensual de la demanda del Proyecto (m3)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m3/anual)
119 846	46 241	24 788	27 660	335 216	149 159	79 643	89 630	316 576	270 605	371 341	195 108	2 277 813

ARTÍCULO 2°.- La acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene una vigencia de dos (02) años.

ARTÍCULO 3°.- La acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no autoriza el uso del agua y no constituye derecho de uso de agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, a la empresa Corporación Internacional Tritón S.A.C. y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/LourdesZ